



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC

Asunción, 17 de junio de 2024.

DICTAMEN N°: 91/2024.

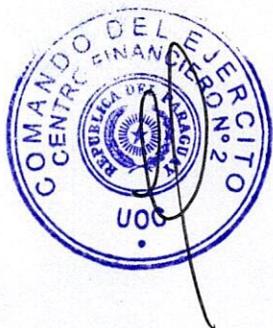
1. **ORIGEN:** Centro Financiero N° 2.

2. **ASUNTO:** Dictamen sobre Precios Referenciales.

3. **REFERENCIA:** Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 21/2024, “Servicio de Consultoría, Asesoría e Investigaciones para el Comando de Ejercito” con ID N.º 450.755.

4. **ANALISIS:**

- a. Visto la necesidad del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército de solicitar servicios de Consultoría a realizarse en las instalaciones edilicias de la Academia Militar Mcal Francisco Solano López, con el objetivo de verificar el estado de las estructuras y relevar con exactitud los daños encontrados para la realización posterior de un proyecto de reparación.
- b. La Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7.021/2022, la cual en su anexo establece la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la Administración Central del Estado, Entidades descentralizadas, sociedades anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7.021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas.
- c. Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N.º 2, ha verificado las documentaciones remitidas por el Comando del Ejército, comprobando que Excepcionalmente, por la especialidad y particularidad del servicio solicitado, la convocante ha podido alcanzar la cantidad de 3 precios del mercado adaptadas a sus requerimientos a través de presupuesto de potenciales oferentes quienes cumplen y ofrecen los servicios requeridos, adaptándose esta convocante a lo que describe en el punto 4 del presente anexo de precios referenciales, considerando a su vez que la Unidad Militar solicitante no ha obtenido los precios de referencias a través de los otros 3 puntos que expone el anexo de la Resolución 454/24, y esto justificado a través de que consultando e interiorizándose en aspectos como contratos anteriores, resoluciones de adjudicación, catálogos, portales de internet, y otros, ninguno cumple y alcanza los requisitos particulares para el presente servicio, y que además es de estructuras edilicias militares con asiento en la ciudad de Capiatá de la ACADEMIL, y que por su complejidad y particularidad se trata de características especiales propias de estructuras militares y que se proyectan para luego un plan de ampliación o reparaciones mayores de edificios destinados final y específicamente a la formación de futuros oficiales de carrera de las tres fuerzas;



(Ejército, Armada y Fuerza Aérea), y que puedan estar listos en su momento a las exigencias académicas de la actualidad completando el ciclo de proyecto planificado, es por ese motivo la especial atención de lo concerniente al servicio que se hará en su momento por parte de las firmas que resultaren adjudicadas de resultare posible para la elaboración de los precios de referencia:

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.
- d. En cumplimiento a la normativa invocada, el Centro Financiero N° 2 ha utilizado los siguientes puntos del anexo:

Unidad Responsable	Precios de potenciales oferentes		
Comando del Ejército	Nota de Presupuesto Gavilán & Asociados	Nota de Presupuesto Mario López Zarate	Nota de Presupuesto Geostan Ingeniería y Geotecnia

5. CONCLUSION:

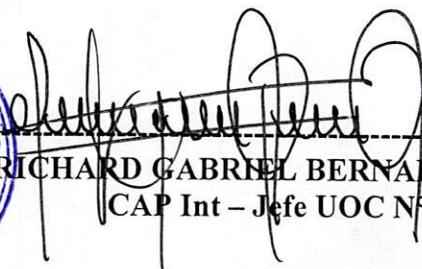
Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

6. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación.

Es mi dictamen.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
CAP Int – Jefe UOC N° 2